



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

DIP. RAFAEL GERMAN QUINTAL MEDINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE

La que suscribe, Diputada **Melba R. Gamboa Ávila**, Diputada integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, a nombre y representación de la misma y en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y los artículos 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como el diverso 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo someto a consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO DE FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prolongación de la vida es uno de nuestros logros colectivos más notables. Los avances en el desarrollo social y económico, así como en materia de salud, han reducido las tasas de mortalidad, en particular entre las personas de edad, lo que significa que, en la actualidad, la mayoría de la población puede esperar vivir hasta los sesenta años o más.

Al mismo tiempo, factores como la urbanización, la educación superior y el acceso a la planificación familiar han propiciado la aparición de familias de menor tamaño y un descenso en el número de nacimientos, de modo que, en muchos países, la población infantil ha disminuido. En consecuencia, el número



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

de personas de 60 años o más está aumentando y superando al de personas más jóvenes, lo que provoca el envejecimiento de la población.¹

El envejecimiento poblacional en México se caracteriza por un aumento progresivo en la proporción de personas adultas mayores en la población, resultado de la disminución de la fecundidad y la mortalidad, así como el incremento de la esperanza de vida que se recuperó en 2024 a 75.5 años para el total de la población.

Diversos organismos han desarrollado proyecciones demográficas que permiten dimensionar este fenómeno. De acuerdo con las estimaciones más recientes por el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2025), en México existen 17'121,580 personas adultas mayores, representando el 12.8 % de la población total. Se prevé que para el año 2030 el país alcance una etapa representada por más personas mayores (14.96%) que jóvenes (0 a 14 años) y para el año 2070 el porcentaje de personas mayores sea del 34.2%.²

Por lo que respecta a nuestro estado, la población de personas mayores ha crecido significativamente, con un aumento del 32.9% en el grupo de personas de 60 años o más desde 2020. En 2020, había 289,035 adultos mayores, representando el 12.5% de la población total del estado. Se estima que para 2030, la población de adultos mayores podría alcanzar más de 250,000 personas, lo que posicionará a Yucatán como uno de los estados con mayor porcentaje de población adulta mayor en México.³

¹ <https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/population-ageing>

² Proyecciones demográficas de un México que envejece | Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores | Gobierno | gob.mx

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/702758/31_Yucatan_PM.pdf



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Este cambio demográfico por el que atraviesa nuestro Estado y el mundo en general, hace evidente que las políticas públicas se adapten y evolucionen junto con el marco normativo, siendo cada vez más integrales.

En el plano internacional la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores define el concepto de “Envejecimiento Activo y Saludable” como el “Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones”.

De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Observación General número 6, establece que la recreación y la participación social forman parte del contenido esencial del derecho a un nivel de vida adecuado, especialmente para las personas adultas mayores. (Comité DESC, Observación General N° 6, 1995).

En lo referente a nuestro país, la Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores, reconoce, en su artículo 5, el derecho a la participación social y a actividades recreativas y culturales como elementos indispensables para una vejez digna.

Por lo que concierne a la esfera estatal, la Ley Para la Protección de los Derechos de los Adultos Mayores del Estado de Yucatán, reconoce como derechos del adulto mayor el gozar de integridad y dignidad, certeza jurídica, vida en familia, a la salud, esto conlleva a un envejecimiento digno, activo y participativo.

Ahora bien, nuestro Código de Familia regula el contenido de los alimentos, en la fracción II del artículo 24 se incluye el sano esparcimiento, sin embargo, la fracción VI referida a los adultos mayores, limita su alcance exclusivamente a los adultos mayores quienes carezcan de recursos económicos, generando una



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

exclusión normativa, dejando desprotegidos a los adultos mayores que viven en vulnerabilidad social y/o que padecen alguna limitación funcional.

La atención geriátrica resulta insuficiente si no va de la mano con actividades recreativas, culturales y sociales. Estudios demuestran que el sano esparcimiento puede reducir los riesgos asociados al deterioro cognitivo, previniendo algún accidente cerebro vascular (ACV), depresión y delirio.⁴

Con la presente iniciativa propongo:

- 1.- Ampliar la cobertura de persona carente de recursos económicos por adultos mayores vulnerables, ya sea por estar en situación de dependencia económica y/o por encontrarse limitado para satisfacer por sí mismo algunas de sus necesidades de seguridad, salud física y cognitiva y de movilidad.
- 2.- Armonizar nuestro Código de Familia con la legislación estatal, federal y tratados internacionales.
- 3.- Incorporar el sano esparcimiento como parte de alimentos, especificando al adulto mayor.
- 4.- fortalecer el bienestar emocional, cognitivo, social y comunitario de nuestras personas adultas mayores.

Es por tal razón que presento a la consideración de este Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA
CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE YUCATÁN.

Texto vigente	Texto propuesto
Definición de alimentos Artículo 24. Los alimentos comprenden: I. La comida, el vestido, la	Definición de alimentos Artículo 24. Los alimentos comprenden: I. La comida, el vestido, la

⁴ Salud cognitiva y los adultos mayores | National Institute on Aging.



<p>habitación, la atención médica, la hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto;</p> <p>II. Las atenciones a las necesidades psíquica, afectiva y de sano esparcimiento;</p> <p>III. En su caso, los gastos de funerales;</p> <p>IV. Respecto de niñas, niños y adolescentes incluyen los gastos necesarios para la educación básica y, en su caso, para que aprendan algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales;</p> <p>V. En su caso, lo necesario para procurar la habilitación o rehabilitación y desarrollo de personas con capacidades especiales que requieren de un proceso de aprendizaje diferente que favorezca sus habilidades o bien, que hayan sido declarados en estado de interdicción por padecer algún trastorno</p>	<p>habitación, la atención médica, la hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto;</p> <p>II. Las atenciones a las necesidades psíquica, afectiva y de sano esparcimiento;</p> <p>III. En su caso, los gastos de funerales;</p> <p>IV. Respecto de niñas, niños y adolescentes incluyen los gastos necesarios para la educación básica y, en su caso, para que aprendan algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales;</p> <p>V. En su caso, lo necesario para procurar la habilitación o rehabilitación y desarrollo de personas con capacidades especiales que requieren de un proceso de aprendizaje diferente que favorezca sus habilidades o bien, que hayan sido declarados en estado de interdicción por padecer algún trastorno</p>
--	--



<p>mental o por ser sordomudos que no sepan leer ni escribir, y</p> <p>VI. Tratándose de los adultos mayores que carecen de recursos económicos, además, de lo necesario para su atención geriátrica.</p>	<p>mental o por ser sordomudos que no sepan leer ni escribir, y</p> <p>VI. Tratándose de los adultos mayores vulnerables, ya sea por estar en situación de dependencia económica y/o por encontrarse limitados para satisfacer por sí mismos algunas de sus necesidades de seguridad, salud física, cognitiva y de movilidad, además, de lo necesario para su atención geriátrica, se procurará también incluir lo necesario para su sano esparcimiento, tomando en consideración sus condiciones funcionales y preferencias.</p>
---	---

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Entrada en vigor

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Cláusula derogatoria

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este documento.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los dieciocho días del mes de marzo de 2026.

ATENTAMENTE



Dip. Melba R. Gamboa Ávila

Dip. Roger José Torres Peniche



Dip. María Teresa Boehm Calero.

Dip. Álvaro Cetina Puerto.



Dip. Manuela de Jesús Cocom Bolio


Dip. Itzel Falla Uribe

Dip. Zhazil Leonor Méndez
Hernández.

Dip. Rafael Gerardo Montalvo Mata



Dip. Marco Antonio Pasos Tec



Dip. Ana Cristina Polanco Bautista.

Dip. Sayda Melina Rodríguez
Gómez.



Dip. Ángel David Valdez Jiménez.